



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00251-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva promovida por FERNANDO VERA CASTRO contra GILMA CONSTANZA OVALLE BARRAGÁN y SANDRA MILENA HOYOS PÉREZ, por el siguiente defecto:

1.- La dirección física señalada en el acápite de noticiamientos frente a las enjuiciadas se encuentra incompleta. Esto, tomándose en consideración que los datos consignados en lo absoluto dan cuenta del piso, oficina o dependencia en que pueden ser localizadas las nombradas encartadas, por lo que se hace necesario que la información mencionada sea esclarecida, corroborada o adicionada.

En consecuencia, se otorgará al postulante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se cierren las puertas de la tramitación ante el instrumento de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la memoria inaugural por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al impetrante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como endosatario en procuración del reclamante, al togado JUAN JOSÉ ESCOBAR ECHEVERRY, identificado con C.C. No. 1.094.888.912 y T.P. No. 261.504 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE AGOSTO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10636154de6c6740a419f03cf528de9466587874ccf415c0e11caa32753a1f3a**

Documento generado en 31/07/2023 01:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>